

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8811 Resolución de 18-05-2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia.- Exp. 200944150011.

Visto el expediente de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, (Código de Convenio número 3000242) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 25-01-2009 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 18 de mayo de 2009.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

En la ciudad de Murcia, siendo las 12 horas del día 25 de enero de dos mil nueve, y en los locales del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, se reúnen los siguientes Sres: D. José Carlos Moreno Bravo y D. Juan Desmonts Gutiérrez, quienes intervienen en nombre y representación de la Empresa "Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia" y de otra, D. José Párraga Asensio, Delegado de Personal, quién interviene en nombre y representación de los trabajadores de la Empresa, con objeto de revisar la Tabla Salarial correspondiente al año 2009, según artículo 20 del vigente Convenio Colectivo de Trabajo del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.

Convenio Colectivo de Trabajo para Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia

Revisión de tablas salariales para el año 2009

Artículo 20.- Salario.

La Tabla Salarial anual vigente al 31 de diciembre de 2008, una vez adaptada con la correspondiente revisión salarial que ha habido que aplicar según lo pactado el pasado 25 de enero de 2008, se incrementará en un 2,00% para el año 2009 siendo en consecuencia la que se transcribe como Anexo del presente pacto.



Artículo 23.-Plus de transporte.

El Plus de transporte se incrementa automáticamente en el mismo porcentaje que aumenta la tabla salarial correspondiente, e igualmente en la revisión que corresponda, según lo pactado en dicho Convenio Colectivo.

Artículo 42.-Revisión Salarial.

En el caso de que el IPC establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 2009 un incremento superior al 2´00% respecto a la cifra que resulta de dicho IPC al 31 de diciembre de 2008, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 2009 sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial del año 2010, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción del nivel salarial pactado inicialmente en cada Convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los 12 meses.

La revisión salarial se abonará en una sola paga, la correspondiente a 2009 durante el primer trimestre del año 2010.

Todas las demás cláusulas del Convenio de Empresa publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 11 de febrero de 1999 y en el del 10 de noviembre de 1999, más la prórroga por años consecutivos firmada el 19 de noviembre de 2001, siguen vigentes.

José Carlos Moreno Bravo

José Párraga Asensio

Juan Desmonts Gutiérrez

**TABLA CONVENIO 2009 INCREMENTADA AL 2 %
A CUENTA CONVENIO 2.009**

	<u>TABLA</u> <u>AÑO</u> <u>2009</u>	<u>TOTAL</u> <u>ANUAL</u> <u>2009</u>
<u>TITULADOS</u>		
Titulado Grado Superior	2136,55	34184,85
Titulado Grado Medio	1640,89	26254,26
<u>ADMINISTRATIVOS</u>		
Director de Administración	1880,59	30089,49
Jefe Superior	1549,33	24789,23
Jefe de 1ª	1442,14	23074,28
Jefe de 2ª	1372,61	21961,69
Oficial Superior	1342,07	21473,07
Oficial de 1ª	1193,94	19103,05
Oficial de 2ª	1141,92	18270,66
Auxiliar Telefonista	933,56	14936,88
Aspirante 16 a 17 años	658,24	10531,79
<u>PERSONAL DE INFORMÁTICA</u>		
Jefe de Informática	1549,33	24789,23
Programador	1309,93	20958,85
Operador de Teclado	1087,28	17396,45
<u>PERSONAL DEL CIM</u>		
Director/a	2373,68	37978,92
Técnico/a	2136,55	34184,83
Auxiliar	1141,92	18270,66
<u>PERSONAL NO TITULADO</u>		
Auxiliar de Laboratorio	1141,92	18270,66
<u>PERSONAL DE COMUNICACIÓN, RELACIONES EXTERNAS Y JUNTA DE GOBIERNO</u>		
Director/a del Gabinete de Comunicación	2909,02	46544,33
Técnico en Comunicación	1517,11	24273,83
<u>PERSONAL AYUDANTE COF SUBALTERNO</u>		
Conserje	933,89	14942,28
Ordenanza de 1ª	933,89	14942,28
Ordenanza de 2ª	891,44	14262,96
Botones de 17 años	569,86	9117,77
Botones de 16 años	517,81	8284,88